



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Ever Novoa Garzón
Demandados:	Cristian Camilo y Ever Daniel Novoa Gutiérrez representados por Cristina Isabel Gutiérrez Chingate
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00077 00
Asunto	Concede amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Treinta y uno(31) de mayo de dos ml diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**,

*Concédase el amparo de pobreza solicitado por la señora **Cristina Isabel Gutiérrez Chingate** de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se le designa como apoderado a la abogada **Olga Capote Herrera** quien se ubica en la Carrera 30ª No. 39 - 60 Oficina 202, de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico olgacabogados@hotmail.com.

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificado, por secretaría, reanúdense y **contabilícense** los términos ya corridos para contestar la demanda y así adviertasele al apoderado designado.

NOTÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

61

Del

4 JUN 2019

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaría